



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 33-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de febrero de 2019

VISTOS:

El Documento N° 01808-2019 de fecha 25 de enero del 2019, presentado por el administrado **FELIX JESUS OCAMPO DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 41629436, Memorando N° 029-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 31 de enero de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe N° 104-2019-UT-OGA/MVES de fecha 25 de febrero del 2019, emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 046-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 27 de febrero de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con la Resolución Defensorial N° 004-2008-DP;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", indica que, *"La autonomía que señala la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, *"Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener."*;

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que *"cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" y estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 01808-2019 de fecha 25 de enero del 2019, el administrado **FELIX JESUS OCAMPO DE LA CRUZ**, solicita la devolución de dinero por trámite de Separación Convencional, porque aún no hacen los documentos de divorcio y adjunta el recibo único de caja original N° 00089964-2018, por el monto de S/ 145.90 (Ciento cuarenta y cinco con 90/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 029-2019-SGRCC-GSCGA-MVES de fecha 31 de enero de 2019, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerio, en referencia al informe N° 089-2019-PNC-SCDU-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 30.ENE.2019 emitido por el encargado de los Procedimientos No contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, informa que no registra en su base de datos del

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 33-2019-OGA/MVES

BK de divorcios tramite alguno de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, opina la procedencia de la devolución de dinero por no haberse realizado trámite alguno, por concepto de "SEPARACIÓN CONVENCIONAL", siendo el monto S/ 145.90 (Ciento cuarenta y cinco con 90/100 Soles), con recibo N° 00089964 de fecha 22.OCT.2019;

Que, mediante Informe N° 104-2019-UT-OGA/MVES de fecha 25 de febrero del 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja N° 00089964 de fecha 22.OCT.2019, por concepto de "SEPARACIÓN CONVENCIONAL" cancelado a nombre de **FELIX JESUS OCAMPO DE LA CRUZ**, opinando que se proceda con la devolución de dinero por el importe de S/ 145.90 (Ciento cuarenta y cinco con 90/100 Soles);

Que, con Informe N° 046-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 27 de febrero del 2019, la Unidad de Contabilidad, informa que considerando el informe N° 104-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión de los actuados se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 145.90 (Ciento cuarenta y cinco con 90/100 Soles), a favor del administrado **FELIX JESUS OCAMPO DE LA CRUZ**, identificado con DNI: 41629436; asimismo constata el Registro SIAF N° 7633 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado **FELIX JESUS OCAMPO DE LA CRUZ**, por las consideraciones expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00003186-2019, por importe de S/ 145.90 (Ciento cuarenta y cinco con 90/100 Soles) a favor del administrado **FELIX JESUS OCAMPO DE LA CRUZ**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado **FELIX JESUS OCAMPO DE LA CRUZ**, a su domicilio señalado en el Documento N° 01808-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE